Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de 2020

Rad. No. 11001 40 03 005-2020-00686-00
DEMANDANTE: INVERSIONES ARIZA GUTIERREZ ASOCIADOS LTDA.EN LIQUIDACION.
DEMANDADO: ELCIRA GARCIA DAVILA, JHON DILVER GUERVARA GARCIA y VAQUERO & CARNES LTDA.

Encontrándose reunidas las condiciones necesarias para el surgimiento de la relación procesal, el Juzgado,

RESUELVE:

ADMITIR la demanda de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO instaurada por **INVERSIONES ARIZA GUTIERREZ ASOCIADOS LTDA EN LIQUIDACION** contra **ELCIRA GARCIA DAVILA, JHON DILVER GUEVARA GARCIA y VAQUERO & CARNES LTDA**.

SURTIR el trámite de los procesos declarativos Art. 368 y ss del C.G.P

Notifíquesele(s) al(los) demandado(s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 ibídem, o conforme lo establecido en el **artículo 8º del decreto 806 del 2020**.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la demandada por el término legal de veinte (20) días (Art. 391 del C.G.P).

Para efectos de la medida cautelar solicitada, conforme lo dispone el núm. 7º del art. 384 del Código General del Proceso préstese caución, otorgada por compañía de seguros, dentro de los cinco días siguientes, por la suma de $9.000.000,oo m/cte, acreditando para ello el pago de la prima.

Reconocer personería al Dr. **CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES** como apoderado judicial de la parte actora en la forma y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 87
Fijado hoy 23 de noviembre de 2020 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca

Secretaria

Firmado Por:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUEZ

JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f3770b751393a3d9954e0495edaf3b62dccd537e7ee09b2e33374b0e295a6461

Documento generado en 20/11/2020 06:48:52 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica